



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1889/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: AYUNTAMIENTO

Fecha de iniciación: 17/11/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 del Presidente del servicio público de empleo de Castilla y León, se concede al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) una subvención de 180.465 €, para la contratación de un total de 5 personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, por un período de un año, dentro del “programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- La preselección de los/as trabajadores/as ha sido realizada por el Servicio Público de Empleo de la localidad, según la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento para cubrir los puestos en la categoría, grupo de cotización, duración, actuaciones y campos de intervención que se detallan en el anexo de la resolución de concesión.

TERCERO.- La selección de los/as candidatos/as a contratar se ha realizado según el procedimiento establecido en las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía 1178 de 28 de noviembre de 2023 y 1240 de 15 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, el resultado del proceso de selección, no se han presentado alegaciones

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 28 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO: Que por parte de los Servicios Técnicos municipales que correspondan, se proceda a la contratación de los/as trabajadores/as que a continuación se relacionan, por un período de un años, a jornada completa, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, en la categoría y puestos que se relacionan.

Igualmente se establecen los/as reservas especificadas para el caso de que fuera necesario realizar alguna sustitución durante el tiempo de duración de la contratación.

Considerando que no hay ningún/a candidato/a recibido/a para al puesto de agente de desarrollo local y teniendo en cuenta igualmente que dicho perfil profesional era una ampliación de los perfiles contemplados inicialmente para dos técnicos de turismo, se propone la contratación de las dos candidatas al puesto de técnico de turismo.

TÉCNICO EN COMUNICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
HERRERO GARCIA, ESTHER	0,50

TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA ANTIG DEMANDA	PUNTUACIÓN
	ROMERO OTAZU, LAURA	05/09/2023	1,00
Nº	RESERVAS		
1º	BLAZQUEZ GARCÍA, CELIA	27/11/2023	1,00
2º	PÉREZ VIDAL, ALEJANDRO	13/03/2023	0,50
3º	MACIAS HERNÁNDEZ, SERGIO	30/10/2023	0,50

Según la base quinta de la convocatoria en caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

TÉCNICO DE GESTIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
CUESTA HERNÁNDEZ, SONSOLES	0,50
RESERVAS	
JORGE ELVIRA, CARLOS	0,00

TÉCNICO EN TURISMO

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
GÓMEZ ANDRIO, CELIA	1,25
VICENTE PACHO, ALBA	0,00

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los/as candidatos/as seleccionados/as, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de 2 días desde su notificación, en la modalidad contrato de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, con una duración de un año a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 30 de diciembre de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

QUINTO.- Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

SEXTO.- Dese cuenta de esta Resolución a los Servicios Municipales de Personal y a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de edictos municipal, potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con el contenido de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Marcos Iglesias Caridad, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe.

P.A.M.
EL ALCALDE PRESIDENTE. EL SECRETARIO ACCTAL.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE